



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

CONTRATO OISOE-SERV-FP-005/2018

CONTRATO DE SERVICIO

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente contrato mediante poder especial, por el **INGENIERO FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Director General, } de la **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio en la calle Dr. Báez, esquina Moisés García, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

J.M.M.

De la otra parte, La razón social **DISTOSA, S.R.L.** empresa legalmente constituida y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana bajo el registro nacional del contribuyente No. 1-22-00167-2, ubicada en la Calle Eugenio Deschamps No. 11, La Castellana, Santo Domingo, representada por el Sr. **JUAN MANUEL MUÑOZ NUÑEZ**, en calidad de Gerente General, bajo Cédula de Identidad Número 001-0684798-1, con su domicilio establecido en el domicilio social de la compañía, Tel: 809-563-8249 Ext. 2225, Celular 829-292-1414, quien en lo adelante se denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**".

J

PREAMBULO

POR CUANTO: A que es una necesidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** rentar equipos por el gran volumen de copias e impresión de documentos de los distintos departamentos que funcionan en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

POR CUANTO: A que es interés de OISOE, que se desarrolle de manera eficiente los trabajos en este renglón de impresiones y copiados para la seguridad de estos servicios.

POR CUANTO: A que la compañía **DISTOSA, S.R.L** es una empresa con experiencia y buena reputación en el desempeño del servicio requerido, y está altamente calificada para ofrecer los servicios que demanda **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

POR CUANTO: Que el Decreto 543-12 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 33, establece que: Las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales podrán realizarse en una o dos Etapas. Cuando se trate de una Licitación Pública en dos etapas, la apertura de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de Licitación Pública en una etapa, la apertura de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económica se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las Ofertas Económicas de los Oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica.

POR CUANTO: Los interesados en retirar los términos de Referencia (TDR'S) debieron dirigirse a las oficinas de Licitaciones de esta Institución, en horario de 9:00 A.M a 4:00 P.M, de lunes a viernes, o bien, descargarlos de la pagina Web del Portal de la DGCP WWW.COMPRASDOMINICANAS.GOV.DO, a excepción de la fecha límite del plazo. Las propuestas se empezaron a recibir en sobres sellados, en las Oficinas del comité de Licitaciones de esta Institución, desde el día **once (11) de junio 2018 hasta el dieciocho (18) de junio 2018**, en horario laboral de 9:00 A.M a 3:30 P.M., las mismas se presentaron en un sobre cerrado y sellado, para los **"SERVICIOS DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS ALQUILADAS"**.

POR CUANTO: Finalizado el plazo de **recepción de propuestas** se procedió a la **apertura de los sobres**, el día **diecinueve (19) de junio del año 2018**, el proceso de comparación de precios fue efectuado en acto público, en presencia de un Notario Público, en los salones de la Dirección Técnica de esta oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, no aceptándose ningún sobre después del día y hora fijadas.

J.M.M.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por el proceso de licitación por Comparación de Precios **Número OISOE-CP-001-2018**, mediante Resolución del comité de Licitación No.15-2018, de fecha cuatro (04) de julio del año 2018, se adjudicó a La razón social **DISTOSA, S.R.L.**, los: "**SERVICIOS DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS ALQUILADAS, DE 23 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, CUBRE 170.000 IMPRESIONES EN NEGRO MENSUALES, POR UN PERIODO DE UN AÑO, PARA SER INSTALADAS EN SUS SEDES PRINCIPALES DE SANTO DOMINGO Y SANTIAGO, EXCEDENTES DE 170.001 EN ADELANTE SERÁN FACTURADAS A RD\$0.89 MÁS ITBIS (CUBRE SOPORTE CONTINUO Y TODOS LOS MATERIALES DE CONSUMIBLES ASOCIADOS A ESTE PROCESO, SOLO EXCLUYE PAPEL)**", por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SIETE CENTAVOS (RD\$2,238,696.00)**, anual, equivalentes a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD\$186,557.83)**, mensuales, por ser la propuesta que mejor se ajusta en calidad y precio a los requerimientos de la Institución.

POR CUANTO: Que la razón social **DISTOSA, S.R.L.** en fecha once (11) del mes de julio del año 2018, constituyó una garantía mediante presentación de fianza de fiel cumplimiento No. **1-FC-34806**, con la Compañía Dominicana de Seguros, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el artículo 108 del Reglamento No. 490-07.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: *k*

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución de la compra, incluidos todos los anexos de la misma, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en las mismas.

El Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Orden de Compra Abierta: se utilizará para aquellos bienes y o servicios de uso frecuente y donde sea posible realizar una estimación de consumo durante un período determinado, de manera tal que la entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades, con una frecuencia preestablecida y acordada con el proveedor, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

P.M.M.
ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Invitación
- c) Oferta técnica
- d) Oferta económica
- e) Garantías

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO:

"SERVICIOS DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS ALQUILADAS, DE 23 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"

PARRÁFO: Los bienes y/o servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Criterio de Selección establecido en la Comparación de Precios Número OISOE-CP-001-2018. *P*

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro del bien y/o servicio conexos objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SIETE CENTAVOS (RD\$2,238,696.00)**, anual, equivalentes a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD\$186,557.83)**, mensuales.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO. Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos contra factura de los servicios entregados objeto de este contrato.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO. Los pagos serán de efectuados contra entrega de los servicios en cuestión.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS. EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la firma del mismo, en razón de la garantía de los servicios adquiridos.

P.M.M.
ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1) cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2) firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no cumple con el cronograma de entrega, la ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS. El mismo se hará constar acorde a lo establecido en la propuesta económica por parte del oferente adjudicatario en la Licitación celebrada, a saber:

-Garantía de piezas y servicios

-Garantía de Mantenimiento

-El contratista en fecha once (11) del mes de julio del año 2018, constituyó una garantía mediante presentación de fianza de fiel cumplimiento No. **1-FC-34806**, con la Compañía Dominicana de Seguros, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el artículo 108 del Reglamento No. 490-07.

P.M.H.
ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de EL CONTRATISTA, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, sus modificaciones y su Reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 18.- TRIBUNAL COMPETENTE PARA EL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA RELATIVA AL CONTRATO. Para todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán preferentemente las normas del derecho administrativo y supletoriamente el derecho Común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

La validez del presente contrato estará supeditada a la emisión del poder especial que debe otorgar el Presidente de la República.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 21.-TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 22.- LEGISLACIÓN APLICABLE. EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.-ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 24.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las

disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:



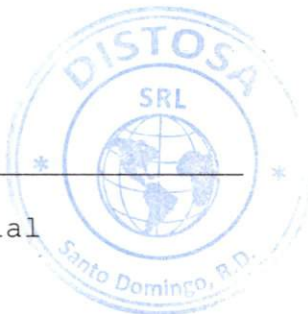
INGENIERO FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ,
Director General de la Oficina de
Ingenieros Supervisores de Obras del Estado



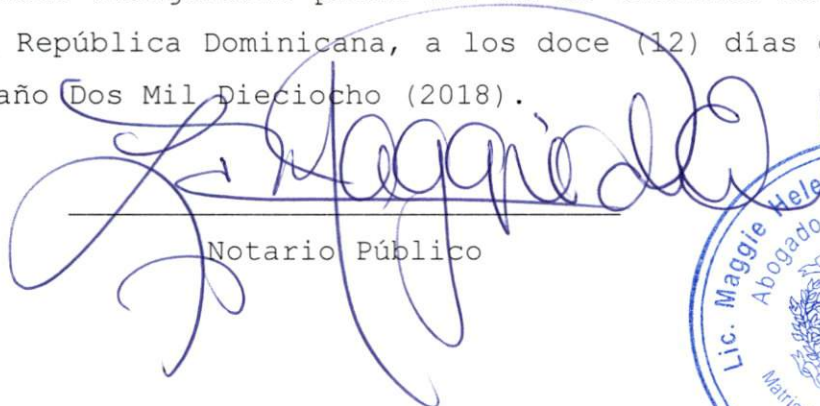
POR EL CONTRATISTA:



JUAN MANUEL MUÑOZ NUÑEZ
Representante de la razón social
DISTOSA, S.R.L



YO, Lic. Maggie Helen Céspedes M., Abogado Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, con matrícula No. 1245 CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente por los señores **FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ y JUAN MANUEL MUÑOZ NUÑEZ**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).



Notario Público



LC/fm.